



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 4371

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental en la fase de aprobación inicial de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales.

Página 4376

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a delegación en el Viceconsejero de Medio Ambiente de las competencias que corresponden a la C.O.T.M.A.C. como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos que afecten a Áreas de Sensibilidad Ecológica.

Página 4376

Consejería de Sanidad

Orden de 17 de febrero de 2009, por la que se crean y modifican registros del Servicio Canario de la Salud.

Página 4378

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Página 4378

Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Página 4380

Consejería de Turismo

Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se convoca para el ejercicio 2009, procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos (FEDER).

Página 4381

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se efectúa convocatoria de becas subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciadas con fondos FEDER, para Ingenieros Técnicos e Ingenieros en Informática para el Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la Universidad de La Laguna.

Página 4401

IV. Anuncios*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. José Miguel Martín-Fernández González, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "Ycoden-Daute-Ysora".

Página 4411

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. Ignacio Valdera Calvo, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "Lanzarote".

Página 4412

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. Domingo Pérez Estany, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "La Orotava".

Página 4412

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Pequeños Comerciantes y Empresarios del Barrio de Altavista (APCEBA).

Página 4413

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de documentación sobre constitución de los estatutos de la federación empresarial denominada Asociación Clúster del Sector de las Tecnologías de la Información, Innovación y Comunicaciones (Clúster FECATIC).

Página 4413

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de los estatutos de la asociación sindical denominada Intersindical Canaria de Administraciones Públicas.

Página 4414

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 20 de enero de 2009, relativo a solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico para la realización de actuaciones contempladas en el proyecto "Adecuación y mejora del espacio público del Barranco San Blas y su entorno urbano" de la Villa de Mazo.

Página 4414

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

296 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.*

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 20 de enero de 2009, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público, al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgáni-

ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), el artº. 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. de 8.1.99), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación para cubrir plazas mediante Contrato Laboral de Interinidad son:

2.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

3. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Justificación documental de los méritos alegados.

1.2. Documentos específicos a aportar para participar a plazas que se cubran mediante Contrato Laboral de Interinidad:

a) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base 3.1.1.c) y 3.1.2.a), se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación

adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Declaración jurada de no estar prestando servicios en el sector público.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.2.a).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato laboral de interinidad se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 13 de febrero de 2009.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN RÉGIMEN LABORAL (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DERECHO FINANCIERO, DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	NDP0258/08	Contrato Laboral de Interinidad (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza DP0258, en situación de Servicios Especiales	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	FACULTAD DE DERECHO Y E.U. DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento
ECONOMÍA APLICADA	NDP1033/08	Contrato Laboral de Interinidad (3 II) 1.ª duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Docencia en Matemáticas
IIISTORIA	NDP1547/08	Contrato Laboral de Interinidad (3 II) 1.ª duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad.	IIISTORIA CONTEMPORÁNEA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Docencia en la Titulación de Historia y de Geografía, en Asignaturas del Área de Conocimiento

* Contrato Laboral de Interinidad regulado en el art. 15.1.c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29 de marzo de 1995) y el art. 4 del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. de 8 de enero de 1999).

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

297 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental en la fase de aprobación inicial de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental en la fase de aprobación inicial de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2009.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido Padrón Padrón.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- En aplicación del artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por analogía, con el criterio aplicado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 30 de julio de 2008, en cuanto a la no aplicación de la caducidad en los expedientes de aprobación de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, por afectar éstos al Interés General, insertar el procedimiento de Evaluación Ambiental en la fase de aprobación inicial de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales, atendiendo al estado de tramitación del expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, debiendo aprobarse la Memoria Ambiental, si procede, con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente, de acuerdo con

la Disposición Transitoria 2ª, apartado 4, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

298 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a delegación en el Viceconsejero de Medio Ambiente de las competencias que corresponden a la C.O.T.M.A.C. como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos que afecten a Áreas de Sensibilidad Ecológica.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha

30 de enero de 2009, relativo a la delegación en el Viceconsejero de Medio Ambiente de las competencias que corresponden a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos que afecten a Áreas de Sensibilidad Ecológica, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2009.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido Padrón Padrón.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Revocar la delegación de las competencias que corresponden a la C.O.T.M.A.C. como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos que afecten a Áreas de Sensibilidad Ecológica, realizada a favor del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) de 24 de enero de 1995, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 37, de 25 de marzo de 1996.

Segundo.- Delegar en el Viceconsejero de Medio Ambiente las competencias que corresponden a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos que afecten a Áreas de Sensibilidad Ecológica, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de las Resoluciones que, en ejercicio de tal delegación, se vayan produciendo.

Tercero.- Las Resoluciones que fueren formuladas en virtud de la delegación expuesta, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán realizadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse por el Viceconsejero de Medio Ambiente las competencias que se ejerzan por delegación.

Quinto.- Esta delegación se podrá avocar por la C.O.T.M.A.C. para sí, en cualquier momento, para el conocimiento de un asunto concreto, cuan-

do circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Así mismo, la C.O.T.M.A.C. podrá revocar con carácter general, en cualquier momento, la delegación de competencias realizada en el apartado segundo del presente Acuerdo.

Sexto.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que el Viceconsejero de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 22.2 del Decreto Territorial 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Sanidad

299 *ORDEN de 17 de febrero de 2009, por la que se crean y modifican registros del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración autonómica de Canarias, dispone en el apartado 1 de su artículo 5 que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Mediante Órdenes de 2 de octubre de 2006 y 8 de noviembre de 2007 se crearon y modificaron registros de este Organismo Autónomo.

Con motivo de la integración, a partir del 1 de enero de 2009, en el Servicio Canario de la Salud del Hospital Universitario de Canarias procede la creación

de registros auxiliares en dicho Hospital del único Registro General (Registro de la Secretaría General) del Servicio Canario de la Salud, por lo que, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Crear en el Servicio Canario de la Salud los registros auxiliares que figuran en el anexo I.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

ANEXO I

REGISTRO DE NUEVA CREACIÓN

SERVICIO CANARIO DE SALUD					
CONSEJERÍA SANIDAD	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIOS	HORARIO
SERVICIO CANARIO DE SALUD	Hospital Universitario de Canarias. Dirección — Gerencia	Ctra. General La Cuesta-Taco s/n. Pabellón de Gobierno del Hospital, 3ª planta. Jefatura de Servicio de Régimen General	Auxiliar del General	A la Dirección—Gerencia con carácter general.	- Lunes a Viernes: 8 a 15 horas Cerrado: Sábados y Festivos.
SERVICIO CANARIO DE SALUD	Hospital Universitario de Canarias.	Ctra. General La Cuesta-Taco s/n Edificio del HUC Planta -1	Auxiliar del General		- Lunes a Viernes: 8 a 15 horas Cerrado: Sábados y Festivos.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

300 *ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial pa-

ra el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- En el resuelvo número cuatro de la Orden de 10 de mayo de 2007, se establece que para cada uno de los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Tercero.- Por Orden nº 44/09, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 3 de febrero de 2009, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2009, contemplando en el anexo la actuación denominada "Fomento de la Seguridad Industrial".

Cuarto.- Con fecha 15 de enero de 2009 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Quinto.- Con fecha 5 de febrero de 2009 la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2009, la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Segundo.- Establecer como plazo máximo de presentación de solicitudes 40 días naturales contados

a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

El impreso normalizado de solicitud y previsión de ingresos y gastos de subvención para esta convocatoria podrá obtenerse a través del servidor web de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>, en la sección de subvenciones.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria asciende a doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15.03.722B.780.00, proyecto de inversión 02708605 denominado "Apoyo a la Seguridad Industrial y Minera".

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- Facultar al Director General de Industria para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

301 *ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 6 de junio de 2007, se aprobaron las bases para el período 2007-2013 y se convocó mediante concurso para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Segundo.- En el resuelto número tres de la Orden de 6 de junio de 2007, se establece que para cada uno de los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Tercero.- Por Orden nº 44/09, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 3 de febrero de 2009, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2009, contemplando en el anexo la actuación denominada "Mejora de la infraestructura y equipamiento industrial".

Cuarto.- Con fecha 15 de enero de 2009 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Quinto.- Con fecha 5 de febrero de 2009 la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, In-

dustria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2009, la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Segundo.- Establecer como plazo máximo de presentación de solicitudes 40 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

El impreso normalizado de solicitud y previsión de ingresos y gastos de subvención para esta convocatoria podrá obtenerse a través del servidor web de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>, en la sección de subvenciones.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria asciende a ochocientos mil (800.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.722B.760.00, proyecto de in-

versión 02708601 denominado “Infraestructura y Equipamiento Industrial”.

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013), eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Quinto.- Facultar al Director General de Industria para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sexto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Consejería de Turismo

302 *ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se convoca para el ejercicio 2009, procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos (FEDER).*

Conforme con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencia exclusiva en materia de turismo. De acuerdo con ello, en el ejercicio de dicha competencia, y conforme con los objetivos de ordenación y promoción marcados por la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y en particular a la Consejería con competencias en materia del Turismo, el materializar la acción regional de promoción y fomento del Turismo y de la actividad turística empresarial.

De acuerdo con ello, las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril, prevén en su Directriz 31.5 el establecimiento por parte del Gobierno de Canarias, de un programa de medidas de apoyo a la innovación y calidad especialmente en las pequeñas y medianas empresas. Entre dichas medidas, en el apartado c) de la citada Directriz, se recogen expresamente las de apoyo y extensión del acceso a la información a través de tecnologías de la información y el conocimiento.

A la vista del desarrollo e implantación global que en la actualidad tienen y están teniendo las denominadas tecnologías de la información y conocimiento, es obvio que el sector turístico no puede ni debe permanecer ajeno a este fenómeno. En este contexto y en ejecución del mandato legal contenido en las Directrices de Ordenación, resulta más que justificable emprender acciones de apoyo a la implantación de estas nuevas tecnologías en el sector y dirigir las de modo primordial, a aquellos establecimientos que por su conformación como pequeña y mediana empresa, muestran mayores deficiencias en este campo y por ende precisan de mayor apoyo.

Así mismo resulta importante destacar que en el programa operativo de Canarias (FEDER) 2007-2013, se recoge como prioridades estratégicas para la consecución de los objetivos del programa (Eje 1), el Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D, Sociedad de la Información y TIC), y como ámbito específico de intervención (categoría 14 de gastos), según Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se de-

roga el Reglamento 1260/1999, la concesión de ayudas a las PYMES para el desarrollo de proyectos que potencien la conexión de las mismas con agentes externos a través de Internet facilitando la integración y automatización de los procesos de gestión y subvencionando el uso de las TICs a través del apoyo a proyectos de implantación de soluciones de negocio basadas en la tecnología de Internet y el fomento del comercio electrónico.

Por otra parte y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 273, de 18.11.03), mediante Orden Departamental nº 26, de fecha 19 de enero de 2009, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo para el presente ejercicio contemplándose en el anexo III del mismo como línea subvencionable el Apoyo a la Innovación Empresarial, y en concreto la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos alojativos turísticos.

Estas acciones han nacido con una vocación de ser materializadas durante el período 2008-2011.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la normativa básica aplicable conforme se establece en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, estas últimas en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de las anteriores, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997 anteriormente reseñado, a iniciativa de la Viceconsejería de Turismo y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento,

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009 subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con fondos europeos (FEDER), de conformidad con las bases reguladoras que se insertan en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Facultar al titular de la Viceconsejería de Turismo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2009.

LA CONSEJERA
DE TURISMO
Rita María Martín Pérez.

A N E X O I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las disposiciones que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones que supongan la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs-Sociedad de la información) en establecimientos turísticos alojativos con el propósito de aprovechar los canales que estas tecnologías ofrecen como medio de conexión con los agentes externos de cara a recabar información turística, organizar viajes, promocionar establecimientos y destinos y contratar el producto.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas conforme con los criterios de valoración y puntuación establecidos en estas bases, y adjudicación con el límite de crédito disponible, a aque-

llas que hayan obtenido mayor valoración, sin perjuicio de lo dispuesto en la base décima, punto cuatro.

Tercera.- Financiación y dotación económica.

1. La presente convocatoria cuenta con una dotación económica de doscientos quince mil seiscientos (215.600,00) euros con cobertura presupuestaria en la aplicación 16.09.542J.770 00, proyecto de inversión 08716501 "Implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos" de los presupuestos de gastos de la Consejería de Turismo para el año 2009. Está cofinanciada en un 85% con cargo a fondos estructurales europeos (FEDER): Actuación encuadrable dentro del Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D Sociedad de la Información y TIC), categoría de gastos nº 14, "Servicios y Aplicaciones para las PYMES (comercio electrónico, enseñanza y formación, establecimientos de redes, etc.), del programa operativo de Canarias 2007-2013.

2. La dotación podrá verse incrementada siempre y cuando exista cobertura económica para ello y dichos incrementos se lleven a cabo antes de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión.

Cuarta.- Requisitos subjetivos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, las sociedades mercantiles, sociedades civiles, cooperativas y empresarios individuales que cumpliendo con el principio de unidad de explotación previsto en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, tengan la condición de PYME y sean además propietarios o explotadores de los establecimientos turísticos a los que se destinen las inversiones, estando expresamente excluidas las comunidades de bienes.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se estará a la definición y requisitos que se establezcan en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124, de 20.5.03) que considera como tales a aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, teniendo en cuenta las previsiones que para el cálculo de dichos datos se contienen en la Recomendación anteriormente señalada.

2. Además, para ser beneficiario se requerirá ostentar la correspondiente autorización de apertura del establecimiento turístico y que la misma haya si-

do concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden debiendo constar inscritos en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de la Consejería de Turismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales o autonómicas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Tener subvenciones pendientes de justificación con el mismo órgano de concesión, con plazo vencido.

i) Haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Quinta.- Actuaciones o Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones y proyectos consistentes en la implantación de Tecnologías de la Información y Conocimiento (TICs) en establecimientos turísticos alojativos que posibiliten el uso de Internet como fuente de información, promoción y canal de comercialización del producto, destino y servicios. En este contexto podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o servicios tecnológicos, consistentes en:

- Conexiones a Internet.
- Implantación WI-FI para clientes.
- Cuentas de Correo Electrónico con Dominio Propio.
- Creación, Implantación o Mejoras de páginas Webs de los establecimientos alojativos.
- Servicios de alta y posicionamiento en buscadores con los límites previstos en la base 6.2.e).
- Motor y sistemas de reserva y pagos “on line” integrados en las páginas webs de los establecimientos.

Sexta.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, derivados de las actuaciones y proyectos descritos en la base anterior, hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2009, y dentro del plazo máximo de realización y justificación de la actividad.

Por gasto realizado se considerará el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se podrán financiar las siguientes categorías de gastos relacionados con las actuaciones o proyectos subvencionables:

- a) Honorarios profesionales por la realización del proyecto y por trabajos de ejecución.
- b) Equipamientos vinculados o necesarios para el acceso a Internet y su puesta a disposición de clientes.
- c) Equipamientos vinculados o necesarios para WI-FI.
- d) Servicios de modificación o extensión de páginas Web existentes.
- e) Cánones por servicios de alta y posicionamiento de las páginas Webs en buscadores, con el límite máximo de dos anualidades.

Podrán incluirse en los apartados b) y c) anteriores los equipamientos destinados a la mejora de conexiones preexistentes y adquisición de ordenadores cuando sean necesarios o estén vinculados al acceso a la red o a poner a disposición de los clientes Internet de forma gratuita. Las adquisiciones de ordenadores tendrán como límite máximo de coste subvencionable el 40% de la totalidad de la inversión aprobada para la que se solicita subvención en esta convocatoria.

3. Quedan excluidos los gastos consistentes en:

a) Adquisición de Hardware: compra de ordenadores fuera de los supuestos previstos en el apartado 2 anterior, móviles, fax, equipos de grabación o reproducción de música e imágenes, cámaras fotográficas, terminales en puntos de venta, videoconsolas, mobiliario y similares, así como cableados no imprescindibles para el objeto de la subvención.

b) Adquisición de productos propios para la gestión interna del establecimiento: Software de gestión básica como programas de ofimática, intranet y Software de gestión avanzada de negocios del tipo CRM, ERP, PM y gestión documental, y programas de gestión realizados a medida.

c) Servicios o contratos de mantenimiento o reparación de equipos, maquinaria o bienes.

d) Cánones por alta y posicionamiento de las Web en buscadores que excedan del límite previsto en el apartado anterior o aquellos cuyo abono no pueda ser acreditado íntegramente.

e) Gastos financieros en que pueda incurrir la empresa como consecuencia de la implantación de las nuevas tecnologías.

f) Impuestos, cualquiera que sea su denominación, o tasas o costes administrativos tales como licencias de obra o similares.

g) Intereses, recargos o sanciones administrativas.

h) Gastos por desplazamientos o dietas.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar y aportar junto con la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo su-

ministren o presten, o salvo que el gasto o la contratación del servicio se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de solicitudes conllevará la autorización del solicitante para la obtención por el órgano concedente, de las acreditaciones concernientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aceptación incondicional de las bases de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, se presentarán por duplicado conforme al modelo de solicitud que se incorpora como anexo II a esta Orden, en las dependencias de Registro de la Consejería de Turismo, sita en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, o en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 1ª, en Santa Cruz de Tenerife. La presentación también podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

Octava.- Documentación a aportar.

1. Los interesados presentarán su solicitud y documentación en original o copia auténtica por duplicado. En relación a la documentación prevista en los apartados A a), b) g) y B c), los originales o copias sim-

ples podrán presentarse junto con dos copias para su cotejo y consiguiente devolución. La solicitud cumplimentada conforme al modelo que se inserta como anexo II, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A. Documentación de carácter general:

a) D.N.I. del solicitante o de quien actúe en su representación.

b) Escritura de Constitución, Poder de representación y C.I.F. en el caso de Sociedades.

c) Declaración responsable sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda pública que tengan consideración de mínimos en los tres años anteriores inmediatos a la fecha de solicitud de esta subvención, de conformidad con el modelo insertado como anexo III.

d) Compromiso expreso de no enajenar o ceder los bienes o inversiones subvencionadas que tengan la consideración de "activos fijos inventariables", de destinar los mismos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización o en el caso de sustitución de las tecnologías implantadas por otras de igual naturaleza que puedan ser mejoradas.

e) Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio contable cerrado.

f) Declaración responsable sobre la categoría de la empresa de conformidad con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, ajustada al modelo insertado como anexo IV.

g) En caso de personas físicas actuando como empresarios individuales: alta en la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos del mismo, modelo 036 de declaración censal de alta y declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.

B. Documentación de carácter específico:

a) "Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión", que incluya Presupuesto, Plan de financiación y Estimación de gastos e ingresos que generará la actividad objeto de subvención, de conformidad con el impreso normalizado que figura en el anexo V.

b) Presupuesto detallado realizado por contratista o técnico competente que recoja de forma detallada la totalidad de la actuaciones a realizar, así como fac-

tura/s pro forma o definitivas, en su caso, correspondientes a los bienes de equipo a adquirir debiendo tenerse en cuenta las previsiones contenidas en la base sexta, apartado cuarto de las presentes bases.

c) Certificado vigente de situación administrativa turística del establecimiento/s, expedido por el Área de Turismo del Cabildo Insular correspondiente, que incluya al menos, fecha de apertura, clasificación del establecimiento, propietario, empresa explotadora, número de unidades alojativas y si el establecimiento ha sido objeto de rehabilitación y/o reclasificación en los últimos seis años.

d) En su caso, certificado de obtención de la Q de Calidad, expedido por el Instituto de Calidad Turístico Español.

2. La suscripción y presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

3. Aquellos solicitantes que hubieran presentado solicitud en la convocatoria correspondiente a 2008 y que no resultaron subvencionados, estarán exentos de presentar la documentación a que se refiere el punto 1.A, apartados a) y b), siempre y cuando el contenido de dicha documentación no haya variado en cuanto a las circunstancias, datos y demás contenidos que deban ser tenidos en cuenta.

Novena.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Viceconsejería de Turismo, la cual, recibidas las solicitudes, examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a las mismas la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

La notificación de los mencionados requerimientos se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, el citado órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias pa-

ra la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada y presidida por el/la titular de la Viceconsejería de Turismo o persona en quien delegue, y tres miembros designados por dicho titular de entre el personal de la Consejería. Actuará como secretario uno de dichos miembros. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de técnicos relacionados con las tecnologías objeto de subvención en orden a la consideración y valoración de los proyectos presentados.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, deberá presentar al titular del órgano instructor, la propuesta motivada de concesión de las subvenciones.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios y baremos que a continuación se especifican:

a) La contribución a la mejora de la calidad del producto, del destino y de la imagen turística de Canarias, en función del diseño y calidad del contenido de las aplicaciones, así como el establecimiento de links con otras páginas de interés turístico: hasta 15 puntos.

Se valorará especialmente la calidad gráfica y documental de la información sobre las características y servicios del establecimiento, las posibilidades del entorno físico y ambiental en que se encuentra y la oferta de actividades complementarias y de servicios de interés turístico disponible en la isla.

b) La repercusión sobre la mejora de la competitividad, en base a la funcionabilidad y valor añadido que vaya a reportar la actividad objeto de subvención a la promoción y comercialización del establecimiento, así como la contribución a la mejora del nivel de satisfacción de los usuarios turísticos en cuanto a los servicios ofrecidos: hasta 15 puntos.

c) Establecimientos que hayan obtenido la Q de Calidad del Instituto de Calidad Turístico Español: 5 puntos.

d) En función de la modalidad del establecimiento alojativo:

- Extrahoteleros: 15 puntos.

- Hotelera: 10 puntos.

En el caso de que la actividad a subvencionar afecte a establecimientos pertenecientes a más de una modalidad alojativa, se le computará por la modalidad que mayor puntuación tenga asociada conforme a los criterios aquí establecidos.

e) Que se trate de establecimientos turísticos alojativos rehabilitados o reclasificados en los últimos seis años: 10 puntos.

f) Empresas beneficiarias de estas subvenciones conforme a la convocatoria de 2008, que por no haber crédito presupuestario suficiente para atenderlos, quedaron en la lista de reserva: 5 puntos.

g) En función del carácter de la empresa:

I. Microempresa: 10 puntos.

II. Pequeña: 8 puntos.

III. Mediana: 5 puntos.

2. Con base a los criterios descritos y puntuación obtenida, se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas concediéndose la subvención, con el límite presupuestario fijado en la base tercera, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. La puntuación máxima no podrá superar los 60 puntos. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan como destino de la inversión establecimientos extrahoteleros. De persistir el empate prevalecerá aquel que cuente con mayor número de unidades alojativas, y en último lugar, las solicitudes que representen un mayor importe de inversión aprobada.

4. Excepcionalmente, atendiendo al número de solicitudes presentadas, la similitud de los proyectos a subvencionar, así como la práctica igualdad en su puntuación, y a propuesta del órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes al que se hace referencia en la base novena, apartado dos, el órgano competente podrá acordar el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Undécima.- Importe de la subvención.

1. El porcentaje utilizado para determinar el importe de la subvención a conceder será el resultante de la suma de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios reseñados en la base anterior. Este porcentaje se aplicará a la inversión aprobada siendo el resultado el importe de la subvención a conceder.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el sesenta por ciento de la cuantía de inversión aprobada, ni superar aislada o en concu-

rencia con otras subvenciones, el coste total de la actividad objeto de subvención.

2. La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (L379, de 28.12.06). Conforme a lo dispuesto en este Reglamento deberán cumplirse los siguientes criterios:

a) La ayuda total concedida bajo este concepto de mínimas por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no será superior a doscientos mil (200.000) euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

b) Cuando un importe global de ayuda concedido con arreglo a una medida de ayuda supere este límite máximo, dicho importe de ayuda no podrá acogerse al citado Reglamento ni siquiera para una fracción que no supere el citado límite máximo. En este caso el citado Reglamento no podrá invocarse para esa medida de ayuda ni en el momento de la concesión de la ayuda ni en cualquier momento posterior.

3. Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, siempre y cuando la acumulación de la mismas no exceda de los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea, ni excedan en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

Duodécima.- Resolución.

1. Una vez baremados los expedientes por la Comisión de Valoración y trasladado el correspondiente informe al Órgano Instructor, éste formulará la propuesta de concesión de subvenciones la cual será elevada al Órgano competente para resolver.

2. El órgano competente para resolver dictará dentro de los quince (15) días siguientes la pertinente Orden expresa de concesión, que será motivada conteniendo la relación de solicitantes que han resultado beneficiarios, la puntuación obtenida y cuantía de la subvención. En dicha resolución se hará constar igualmente y de manera expresa, las solicitudes que pasan a formar parte de la lista de reserva, conforme a lo previsto en la base decimotercera, así como la relación de aquellas otras que se consideran desistidas y/o desestimadas.

La notificación de esta Orden se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias en el plazo de diez (10) días siguientes a su adopción.

3. La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, sin necesidad de nueva notificación de tal circunstancia.

4. El plazo máximo de duración de este procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública será de doce meses. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Decimotercera.- Lista de reserva.

1. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes o proyectos que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la base tercera. Esta lista de reserva se incluirá, por orden de prelación, en la resolución de concesión con indicación de la puntuación obtenida.

En este supuesto, de producirse la renuncia o no aceptación de la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, dentro de los treinta días siguientes a que se produzca la renuncia o el transcurso del plazo previsto para la aceptación y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes integrados en la lista de reserva conforme al orden de puntuación obtenido, siempre con el límite de la cuantía del crédito liberado por la renuncia o la no aceptación de la subvención.

La lista de reserva a que se refiere esta base se mantendrá vigente hasta tanto no haya transcurrido el plazo máximo que se establezca para la justificación de las subvenciones.

2. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa, siendo de aplicación lo establecido en la base duodécima de la presente Orden.

Decimocuarta.- Plazo de realización y justificación de la actividad.

1. El plazo máximo de realización de la actividad y justificación de la subvención se fijará en la

correspondiente resolución de concesión sin que el mismo con carácter general, pueda exceder del 15 de diciembre de 2009.

No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada se podrán conceder prórrogas para la realización y justificación de la actividad, dentro de los límites previstos por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho acuerdo podrá adoptarse, de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, en las condiciones que se determinen en la correspondiente Resolución de concesión.

Decimoquinta.- Medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de ésta y de su coste real.

2. La justificación deberá adecuarse a la naturaleza del gasto incluido en el proyecto de inversión aprobado pudiendo prever la resolución de concesión, la compensación de unos conceptos con otros en un porcentaje máximo, y siempre que no se altere la naturaleza y finalidad del proyecto.

3. La actividad objeto de subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adjuntándose original y una copia de la siguiente documentación:

A. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, en la que se reseñará el conjunto de actividades y trabajos realizados o ejecutados y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Original y copia modelo previsto como anexo VI donde se consignará relación de los documentos justificativos de los gastos e inversiones (facturas, certificaciones o documentos contables de valor probatorio equivalente) en la que figure el número de los mismos, fecha de emisión, importe descontado el I.G.I.C., concepto de la actividad realizada, nombre y N.I.F./C.I.F. del proveedor, fecha y forma de pago.

- Original y copia de las facturas debidamente detalladas o documentos contables de valor probatorio equivalente, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación modificado por Reglamento 87/2005, de 31 de enero.

Estas facturas deberán venir acompañadas además de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o fotocopia de cheques, letras u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta del beneficiario que justifique la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de cantidades abonadas al contado, las cuales no podrán superar los trescientos por factura y proveedor, se presentará como justificación de pago además de ésta, una certificación de cobro expedida por la empresa o profesional que la expidió.

Las facturas originales aportadas serán debidamente diligenciadas haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, pudiendo ser devueltas a los beneficiarios que así lo soliciten.

4. El órgano instructor podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Decimosexta.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general y sin perjuicio de lo previsto en la base siguiente, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten mediante la presentación de la documentación referida en la base anterior la realización de la actividad para la que fue concedida.

2. Será requisito previo para el abono de la subvención que el beneficiario se encuentre dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

3. En el supuesto de que el coste de las inversiones realizadas y justificadas por el interesado fuese inferior al inicialmente aprobado y tomado en consideración para el cálculo de la subvención, la misma será abonada en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y sin perjuicio de la previsión contenida en la base vigésima, punto 3.

Decimoséptima.- Abono anticipado de las subvenciones.

1. Cuando concurran razones de interés público o social que lo justifiquen y los beneficiarios acrediten, ante el órgano gestor, que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer la posibilidad de so-

licitar el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.

2. Para proceder al abono anticipado se exigirá a los beneficiarios, con carácter previo, la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un veinte por ciento (20%). Dicha fianza deberá constituirse en forma de aval solidario de entidad de crédito, de seguros o reaseguros o de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias, conforme al modelo que se contiene en el anexo de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, en los casos de abono anticipado total o parcial del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantías, siempre que concurran razones de interés público o social que lo justifiquen.

3. En cualquier caso, y previo al abono anticipado de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y en su caso acreditar el pago de posibles sanciones impuestas en los tres últimos años por infracción turística en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Decimoctava.- Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones objeto de la inversión. En este sentido se indicará en cuanta publicidad se efectúe a través de cualquier medio, que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Turismo haciéndose constar el anagrama de esta Consejería en las condiciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos (B.O.C. nº 237, de 2.12.05).

Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en Reglamento (CE) nº 1828/2006, del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, como mínimo por un período de tres años a partir del cierre del programa operativo, en el mar-

co de 2007-2013, según lo previsto en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 y el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad en los términos previstos en la presente convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el correspondiente interés de demora devengado en los supuestos previstos.

j) Mantener las inversiones objeto de subvención operativas y destinadas al fin previsto durante un plazo mínimo de cinco años en los términos previstos en la base octava, apartado 1.f).

Vigésima.- Reintegro y criterios de graduación en caso de incumplimientos.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar, vendrá dada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o el no llevar a cabo los compromisos asumidos con motivo de la misma. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro en el porcentaje equivalente al porcentaje de incumplimiento.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 92 de su Reglamento de desarrollo, así como en las normas de aplicación. En el caso de que el incumplimiento sea total, de-

berá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro en el porcentaje equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en el artículo 93 de su Reglamento, así como de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden. Procederá el reintegro del 20% de las cantidades percibidas.

d) Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3. En todo caso, se entenderá que el incumplimiento es total cuando la inversión realizada o justificada no alcance el 40% de la inversión inicialmente aprobada.

4. En todos los supuestos previstos la cantidad a reintegrar se verá incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del abono.

5. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, rigiendo en cuanto el plazo máximo de duración del mismo y efectos de la falta de resolución expresa lo previsto en artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigésimo primera.- Régimen de Infracciones y Sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigésimo segunda.- Modificación de la Resolución de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el

que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, Entidades privadas o particulares, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Vigésimo tercera.- Normativa y Régimen Jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y en particular, Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DOCE nº L 210 de fecha 31.7.06), Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE nº L210 de 31.7.06), Reglamento 1828/2006 del Consejo por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE 371 de 27.12.06), Reglamento (CE) y Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (L 379 de 28.12.06), y demás normativa europea de aplicación.

Así mismo se estará a lo dispuesto con carácter de normativa básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. En cuanto no se oponga a dicha normativa básica, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda nº 524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.



Gobierno
de Canarias

Consejería
de Turismo



ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD

D....., con DNI.....
comparece en representación de la empresa.....con
C.I.F.....domiciliada a efectos de notificación
en.....del término municipal
de.....y código postal.....,
teléfono....., teléfono móvil.....y
fax.....

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos:.....

Nombre y Apellidos:.....

EXPONE

Que la empresa desea acogerse a la Orden nº.....de fecha.....
de.....de..... por la que se convoca el procedimiento de
concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la
implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos,
cofinanciados con fondos estructurales europeos (FEDER), y a tal objeto DECLARA:

- 1) Que reúne los requisitos exigidos por las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos.
- 2) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- 3) Que no ha iniciado la inversión objeto de la presente solicitud antes del 01 de enero de 2009.
- 4) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso hace constar las que ha solicitado y el importe de las recibidas.
- 5) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.
- 6) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad para cualquier actividad o conducta, por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.
- 7) Que no se haya inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 8) Que está al corriente en el pago del Régimen General de la Seguridad Social.
- 9) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- 10) Que se compromete a aportar a la Consejería de Turismo los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- 11) Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,



**Gobierno
de Canarias**

Consejería
de Turismo



UNIÓN EUROPEA
FEDER

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, nº 276/2003).

- 12) Que autoriza de forma expresa a la Viceconsejería de Turismo para obtener los obligatorios y preceptivos Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social para su incorporación en la presente solicitud.
- 13) Que se encuentra dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable del Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.)

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la citada Orden, para financiar una inversión por importe de€ para la realización de un proyecto consistente en para lo cual se adjunta la siguiente documentación por duplicado:

Persona física NIF

Persona Jurídica CIF

- Escritura de constitución
- Poder de los representantes
- D.N.I. de los representantes

Declaración responsable sobre solicitud o concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda pública que tengan consideración de *minimis* en los tres años anteriores inmediatos a la fecha de solicitud de esta subvención (Anexo III).

Compromiso expreso de no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención que tengan la consideración de activos fijos inventariables, destinando los mismos al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Persona física Alta LAE

- Declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la S.S.

PYMES Impuesto Sociedades (último ejercicio)

Declaración responsable sobre la categoría de la empresa (Anexo IV)

Certificación sobre situación administrativa del establecimiento turístico

Memoria Explicativa del Proyecto de Inversión (Anexo V)

Presupuestos/Facturas pro forma o pagadas.

Oferta de proveedores

OTROS (relacionar)

En a de de
(Lugar, fecha y firma del solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO



Consejería de Turismo



ANEXO III

D..... con DNI
..... en representación de la
entidad..... con
CIF.....domiciliada a efectos de notificación en
....., código
postal..... del término municipal de
.....

EXPONE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base octava de la Orden nº..... de
fecha..... de.....de..... por la que se convoca el
procedimiento de concesión de subvenciones , en régimen de concurrencia competitiva,
destinada a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos
alojativos

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que la entidad en los tres años inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de
esta subvención, ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de minimis
(Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a
la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis):

Table with 3 columns: Administración o Ente Público, Objeto/Finalidad, Importe. Each row contains dashed lines for text entry.

Y para que así conste firmo la presente declaración en a
..... de..... de

Fdo.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería
de Turismo



UNIÓN EUROPEA
FEDER

ANEXO IV

D.....con
DNI....., en Representación de la entidad
.....con, CIF.....
domiciliada a efectos de notificación en código
postal del término municipal de
.....

DECLARA BAJO JURAMENTO

Primero.- Que de conformidad con la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) nº L124 de 20 de mayo de 2003), la entidad queda incluida en la categoría de empresa siguiente: (Marque la que proceda)

Empresa Autónoma. Empresa Vinculada. Empresa Asociada.

Y con carácter de:

- Microempresa.
 Pequeña Empresa.
 Mediana Empresa.

Segundo.- Que efectuados los cálculos conforme con lo previsto el artículo 6 de la citada Recomendación, se declaran los siguientes datos calculados sobre base anual y referidos al último ejercicio contable cerrado:

EFFECTIVOS (nº trabajadores)	VOLUMEN NEGOCIOS (sin impuestos, ni tributos indirectos)	BALANCE GENERAL

* En el cálculo de efectivos se excluirán del cómputo los contratos de aprendizaje o de formación profesional, así como la duración de los permisos de maternidad o paternidad

* En el caso de empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Tercero.- En el caso de persona jurídica, si los socios o accionistas fuesen también persona jurídica con participación en el capital social igual o superior al 25%, deberá aportar relación de las mismas con indicación de la categoría que la define, conforme al apartado primero.

EMPRESAS (Socios y Accionistas personas jurídicas con participación \geq 25% capital)	CATEGORÍA (micro, pequeña o mediana empresa)

Y para que así conste, suscribo la presente declaración en a
de de 2009.

Fdo.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería
de Turismo



**UNIÓN EUROPEA
FEDER**

ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DATOS GENERALES			
1.1. PERSONA FÍSICA:			
1.1.1. Apellidos Y Nombre			N.I.F
1.1.2. Domicilio:			Nº
C.P	Teléfono	Fax	
1.2. PERSONA JURÍDICA:			
1.2.1. Denominación:			C.I.F
1.2.2. Domicilio Social:		Nº	Isla
C.P.	Teléfono	Fax	
1.2.3. Representante Legal (apellidos y nombre)			N.I.F
1.2.4. Capital Social Actual:		Desembolso Al	
1.2.5. Procedencia:			

2. OBJETO DEL PROYECTO	
2.1. PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
3.2 LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:	
ESTABLECIMIENTO:	
MUNICIPIO:	
DIRECCIÓN:	



**Gobierno
de Canarias**

Consejería
de Turismo



**UNIÓN EUROPEA
FEDER**

3. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)

Sí. ¿Cuáles?

No.

OTRAS AYUDAS "MÍNIMIS" SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA EMPRESA

Sí. ¿Cuáles?

No.

**4. PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO
SUBVENCIONABLE (Estimación)**

CONCEPTO	Antes de inversión	Después de inversión
<i>INGRESOS</i>		
TOTAL INGRESOS		
GASTOS		
TOTAL GASTOS		



Consejería
de Turismo



**UNIÓN EUROPEA
FEDER**

5. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE:

6. PRESUPUESTO (desglosando unidades, conceptos e importes)

DESCRIPCIÓN	EUROS
1- Honorarios Profesionales	
SUBTOTAL (1)	
2- Bienes de Equipo	
SUBTOTAL (2)	
3- Otros	
SUBTOTAL (3)	
TOTAL (1+2+3)	

7. PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1- Propia:	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención: (Importe máximo 50% del presupuesto)	
4- TOTAL (Importe igual al total del presupuesto):	



**Gobierno
de Canarias**

Consejería
de Turismo



**UNIÓN EUROPEA
FEDER**

8. RELACIÓN Y DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE						
Nombre o Razón Social (1)	CIF	% Participación en Capital Social	Nº Empleados (Ultimo año)	Activo total en euros (Ultimo año)	Importe neto en euros de la cifra de negocios (Ultimo año) (2)	
TOTAL						

(1) Deberán consignarse los socios con participación igual o superior al 25%. En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicarán los correspondientes datos de éstas en una nueva tabla similar a la de este apartado.

(2) Deberán consignarse las cantidades correspondientes al impuesto sobre sociedades del último ejercicio o balance, referentes al socio o accionista correspondiente.

9. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS		
Nombre o Razón Social (1)	CIF	% Participación en Capital Social

(1) Se listarán todas las empresas filiales de la empresa solicitante de la subvención o aquellas en las que posea alguna participación.

En a de de

POR LA EMPRESA
(El Representante Legal)



ANEXO VI

Nº Orden	Nº factura	Fecha emisión	Importe ¹	Concepto	Nombre Proveedor	NIF/CIF Proveedor	Fecha de pago	Forma de pago

Ena.....de.....de.....
(lugar, fecha y firma del Solicitante)

¹ Descontado el IGIC

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

303 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, por la que se efectúa convocatoria de becas subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciadas con fondos FEDER, para Ingenieros Técnicos e Ingenieros en Informática para el Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la Universidad de La Laguna.*

Becas subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciadas con fondos FEDER, para Ingenieros Técnicos e Ingenieros en Informática para el Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la Universidad de La Laguna.

Primera.- Objetivo.

El objeto de esta convocatoria es formar investigadores que utilicen sistemas de cómputo avanzado pertenecientes al Servicio de Apoyo Informático a la Investigación (SAII) de la Universidad de La Laguna (ULL). Estas ayudas están dirigidas al desarrollo y especialización científica y técnica de los beneficiarios, quedando excluidas, por tanto, de la aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aplica el estatuto del personal investigador en formación.

Segunda.- Características de las becas.

1. El crédito de la presente convocatoria será de 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1804030820, correspondiente a la aportación dineraria concedida por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para financiar becas de investigación pre y/o postdoctorales. Se adjudicarán un máximo de 4 becas con una dotación mensual de 1.000 euros. El inicio de las mismas se indicará en la resolución de concesión y finalizarán el 30 de septiembre de 2009 y serán prorrogables siempre que exista crédito adecuado y suficiente y desde el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación así se resuelva. Si el becario no se incorpora en la fecha indicada en la resolución de concesión, se entenderá que renuncia a la beca.

2. Estas becas estarán adscritas al Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la ULL. El responsable del Servicio velará por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan al becario.

3. La concesión y disfrute de estas becas en ningún caso supondrá la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la ULL, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla de la Universidad.

4. Los beneficiarios de estas becas tendrán la consideración de becarios de investigación de la ULL a todos los efectos.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1. Ser residente en Canarias.
2. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o Ingeniero en Informática.
3. No disfrutar ni haber disfrutado con anterioridad de una beca destinada a la realización de trabajos de investigación o de tesis doctoral, excepto las que hayan sido concedidas con cargo a subvenciones para proyectos de investigación o convenios y contratos al amparo del artículo 83 de la LOU. Se exceptúa también de este requisito a los beneficiarios de alguna de las becas CajaCanarias en cualquiera de sus modalidades. En este último caso no podrá solicitarla quien hubiese sido beneficiario o tenga concedida por un período superior a 40 meses una Beca CajaCanarias.

Cuarta.- Formalización de las solicitudes.

1. Las solicitudes en modelo normalizado (impreso modelo BS-01) se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
- b) Certificado acreditativo de residir en Canarias.
- c) Certificación académica personal o fotocopia cotejada de la misma, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante. En los casos de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos, se procederá a la verificación oficial del mismo.
- d) La presentación de la solicitud implica la autorización al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para recabar un extracto del expediente del solicitante a la Comisión de Doctorado de la ULL.
- e) Méritos del solicitante, en relación con el baremo de la convocatoria, en modelo normalizado (impreso modelo BS-02).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluido en impreso modelo BS-01).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria. Los impresos se pueden obtener electrónicamente en la dirección <http://www.ull.es/portal/view-category.aspx?code=282>.

3. Se requerirá al solicitante la aportación de la documentación necesaria en el caso de solicitudes incompletas en un plazo de diez días a contar a partir de la publicación del requerimiento. Transcurrido ese plazo y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento podrá hacerse a través de publicación en la página web de la Universidad de La Laguna (<http://www.ull.es>), en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, pudiendo también, complementariamente, comunicarse a la dirección de correo electrónico que el interesado indique en su solicitud.

4. El solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Reglamento.

Quinta.- Procedimiento de selección y adjudicación

1. Los méritos aportados por los solicitantes serán valorados de acuerdo con el baremo publicado junto a esta convocatoria.

2. Solamente serán tenidos en cuenta los méritos de los candidatos que hayan sido acreditados documentalmente. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva. Para ello sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La selección de los candidatos será realizada por una Comisión de Selección nombrada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación compuesta por el Director del Secretariado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, por el Director del Secretariado de Innovación, Transferencia y Relaciones con la Empresa y dos miembros en representación de la Agencia Canaria de Investigación,

El presidente será uno de los representantes de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y tendrá voto de calidad. El secretario será uno de los representantes de la Universidad.

4. La resolución de adjudicación de las ayudas será efectuada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a propuesta de la Comisión de Selección, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 29 de junio de 2007, por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias de esta Universidad. La Comisión de Selección podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso de que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las ayudas.

5. La relación de ayudas concedidas y denegadas se publicará en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la ULL (Edificio Rectorado, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) y en la página web de la ULL (<http://www.ull.es>) en un plazo inferior a seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución. No obstante lo anterior, también podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

6. El alta del becario se tramitará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Carta de aceptación de la ayuda.

b) Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.

7. La no presentación de dicha documentación en el plazo indicado en la base sexta.1 supondrá la renuncia del beneficiario a la ayuda.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. En el plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación de la lista definitiva de seleccionados, deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la ULL la Carta de aceptación de la beca.

2. Realizar la actividad que motivó la concesión de la beca.

3. Permanecer 4 horas al día en el Servicio de Apoyo Informático a la Investigación, colaborando en el mismo bajo la supervisión del responsable.

4. Colaborar en la impartición de los cursos de formación del P.A.S. que puedan organizarse, dentro del último trimestre de disfrute de la beca, para instruir a miembros de dicho colectivo en el manejo de los equipos de investigación.

5. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la financiación, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e), g) e i) del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Séptima.- Incompatibilidades.

La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario. Como excepción, será compatible con las ayudas concedidas para tesis doctorales, para la asistencia a congresos y reuniones científicas del Programa de Apoyo a la Investigación de la ULL y con subvenciones que tengan el carácter de ayuda asistencial.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso que se convoca supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria. El incumplimiento de los requisitos establecidos durante el período de disfrute de la beca supondrá la revocación de la concesión de la misma y la devolución al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la ULL de las cantidades percibidas por el solicitante. Igualmente, procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena.- Recursos.

Contra la Resolución que aprueba las presentes bases generales, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o, potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La Laguna, a 9 de febrero de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

A N E X O

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO

La puntuación máxima que puede obtenerse por la aplicación de este baremo es de 80 puntos.

1. Expediente académico (máximo 50 puntos).

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (=NMP), resultado obtenido a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (=NMES), la Nota Media de la Titulación (=NMT) y la Nota Media de la Universidad (=NMU), según la siguiente fórmula:

$(50 \times \text{Nota Media Ponderada} / \text{Nota Media Ponderada Máxima de los solicitantes})$.

La Nota Media Ponderada se calculará restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones*:

$$[\text{NMP} = \text{NMES} - (\text{NMT} - \text{NMU})]$$

*(En el caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

2. Contenido científico de los méritos del solicitante (máximo 16 puntos).

2.1. Mejor expediente de su promoción (2 puntos).

2.2. Premio Extraordinario Fin de Carrera (1 punto).

2.3. Doctorado: superación de la fase docente.

2.3.1. con sobresaliente (2 puntos).

2.3.2. con notable (0,5 puntos).

2.4. Doctorado: superación de la fase investigadora.

2.4.1. Con sobresaliente (2 puntos).

2.4.2. Con notable (0,5 puntos).

2.5. Superación del examen para la obtención del DEA.

2.5.1. con sobresaliente (5 puntos).

2.5.2. con notable (2 puntos).

2.6. Publicaciones en revistas con evaluadores o capítulos de libros (máximo 2 puntos, 0,5 puntos por publicación).

2.7. Comunicaciones a congresos (máximo 1 punto, 0,25 por comunicación).

2.8. Becario de colaboración del MEC/MEPSYD (1 punto).

3. Acreditar conocimientos técnicos previos sobre sistemas de cómputo avanzado para el que solicita la beca (hasta un máximo 14 puntos). Este conocimiento se entenderá acreditado si el solicitante, durante sus estudios universitarios, ha cursado asignaturas relacionadas con sistemas de cómputo avanzado.

IMPRESO**MODELO****BS-01**

Becas subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciadas con fondos FEDER, para Ingenieros Técnicos e Ingenieros en Informática para el Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la Universidad de La Laguna

Solicitud

Datos personales del solicitante:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa a efectos de comunicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos académicos del solicitante:

Titulación:

Universidad en la que obtuvo su titulación:

Año y convocatoria en la que finalizó sus estudios:

Declaración responsable

El solicitante hace constar, bajo su responsabilidad:

1º Que conoce las bases de la convocatoria y que acepta todas las condiciones y requisitos previstos en las mismas.

2º Que son ciertos todos los datos y circunstancias contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

3º Que no disfrutará mientras dure el contrato, de ninguna otra ayuda, beca, sueldo o salario.

4º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario

En La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

(El solicitante)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

IMPRESO MODELO

BS-02

Becas subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, cofinanciadas con fondos FEDER, para Ingenieros Técnicos e Ingenieros en Informática para el Servicio General de Apoyo Informático a la Investigación de la Universidad de La Laguna

Méritos alegados por el solicitante

(Base Quinta, punto dos: “solamente serán tenidos en cuenta los méritos de los candidatos que hayan sido acreditados documentalmente”).

DEBE RELLENAR LAS CASILLAS CON LOS PUNTOS ASIGNADOS A SUS

MÉRITOS

Datos del solicitante:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa a efectos de comunicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Méritos alegados por el solicitante:

(adjunte tras este impreso los documentos justificativos de los méritos que consigne a continuación)

1. Nota media del expediente académico: _____

2. Contenido científico de los méritos del solicitante (máximo 16 puntos):

MÉRITO	PUNTUACIÓN EN EL BAREMO	PUNTOS DEL SOLICITANTE
Mejor expediente de su promoción	2 puntos	
Premio extraordinario fin de carrera	1 punto	
Doctorado: superación de la fase docente con sobresaliente 2 puntos, con notable 0,5 puntos	Máx. 2 puntos	
Doctorado: superación de la fase investigadora con sobresaliente 2 puntos, con notable 0,5 puntos	Máx. 2 punto	
Superación del examen para la obtención del DEA con sobresaliente 5 puntos, con notable 2 punto	Máx. 5 puntos	

<p>Publicaciones de investigación en revistas con evaluadores o capítulos de libros</p> <p>Datos de la publicación 1:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre de la revista o título del libro: (Adjunte fotocopia de la página de la publicación donde aparezca el ISSN o ISBN y el comité científico)</p> <p>Número y año de publicación:</p> <p>Páginas:</p> <p>Datos de la publicación 2:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre de la revista o título del libro: (Adjunte fotocopia de la página de la publicación donde aparezca el ISSN o ISBN y el comité científico)</p> <p>Número y año de publicación:</p> <p>Páginas:</p> <p>Datos de la publicación 3:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p>	<p>Máx. 2 puntos (0,5 por publicación)</p>	
--	--	--

<p>Nombre de la revista o título del libro: (Adjunte fotocopia de la página de la publicación donde aparezca el ISSN o ISBN y el comité científico)</p> <p>Número y año de publicación:</p> <p>Páginas:</p> <p>Datos de la publicación 4:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre de la revista o título del libro: (Adjunte fotocopia de la página de la publicación donde aparezca el ISSN o ISBN y el comité científico)</p> <p>Número y año de publicación:</p> <p>Páginas:</p>		
<p>Comunicaciones a congresos</p> <p>Datos de la comunicación 1:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre del congreso:</p> <p>Lugar de celebración:</p> <p>Fecha de celebración:</p> <p>Carácter (nacional o internacional):</p>	<p>Máx. 1 punto (0,25 por comunicación)</p>	

<p>Datos de la comunicación 2:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre del congreso:</p> <p>Lugar de celebración:</p> <p>Fecha de celebración:</p> <p>Carácter (nacional o internacional):</p> <p>Datos de la comunicación 3:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre del congreso:</p> <p>Lugar de celebración:</p> <p>Fecha de celebración:</p> <p>Carácter (nacional o internacional):</p> <p>Datos de la comunicación 4:</p> <p>Título:</p> <p>Autores:</p> <p>Nombre del congreso:</p> <p>Lugar de celebración:</p> <p>Fecha de celebración:</p> <p>Carácter (nacional o internacional):</p>		
--	--	--

Becario de colaboración del MEC/MEPSYD	1 punto	
Total de puntos asignados a los méritos presentados:_____		

3. Acreditar conocimientos previos sobre sistemas de cómputo avanzado (**14 puntos**):

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

694 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. José Miguel Martín-Fernández González, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "Ycoden-Daute-Ysora".*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias (B.O.C. nº 118, de 14.6.07), se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, por la que se

nombra a D. José Miguel Martín-Fernández González, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “Ycoden-Daute-Ysora”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias y, a propuesta del Pleno del Consejo Regulador de la citada Denominación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar a D. José Miguel Martín-Fernández González, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “Ycoden-Daute-Ysora”.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado, al Consejo Regulador, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ha-

ciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2009.- El Secretario, Francisco Baquero Pérez.

695 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. Ignacio Valdera Calvo, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "Lanzarote".*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias (B.O.C. nº 118, de 14.6.07), se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, por la que se nombra a D. Ignacio Valdera Calvo, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “Lanzarote”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias y, a propuesta del Pleno del Consejo Regulador de la citada Denominación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar a D. Ignacio Valdera Calvo, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “Lanzarote”.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado, al Consejo Regulador, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2009.- El Secretario, Francisco Baquero Pérez.

696 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director, que nombra a D. Domingo Pérez Estany, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "La Orotava".*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias (B.O.C. nº 118, de 14.6.07), se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, por la que se nombra a D. Domingo Pérez Estany, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos “La Orotava”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por

el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias y, a propuesta del Pleno del Consejo Regulador de la citada Denominación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar a D. Domingo Pérez Estany, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos "La Orotava".

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado, al Consejo Regulador, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2009.- El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2009.- El Secretario, Francisco Baquero Pérez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

697 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Pequeños Comerciantes y Empresarios del Barrio de Altavista (APCEBA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferi-

do estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Pequeños Comerciantes y Empresarios del Barrio de Altavista (APCEBA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Granada, 2 (Altavista), Arrecife.

ÁMBITO FUNCIONAL: pueden ser socios todas las personas que lo deseen de forma voluntaria y que desarrollen su actividad o puedan desarrollarla en el ámbito profesional descrito en el artículo 4 de los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: Dña. María del Rosario González Perdomo, Dña. Carmen Sepúlveda Duarte, Dña. María Montserrat Corujo Machín, Dña. María Matilde Perdomo Arraez, Dña. Amparo Martín Rodríguez, Dña. Fátima Corujo Machín y Dña. Judit Arrocha Suárez.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

698 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de documentación sobre constitución de los estatutos de la federación empresarial denominada Asociación Clúster del Sector de las Tecnologías de la Información, Innovación y Comunicaciones (Clúster FECATIC).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25

de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Clúster del Sector de las Tecnologías de la Información, Innovación y Comunicaciones de Canarias” (Clúster FECATIC).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Avenida de las Asuncionistas, 10, 1º, 38006-Santa Cruz de Tenerife, calle León y Castillo, 89, 4º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: los miembros podrán ser, en virtud de sus funciones y atribuciones: de honor, fundadores, de número y colaboradores. Asimismo, podrán ser, en virtud de su estatus legal: Profesionales, Empresariales, de Representación Privada, de Representación Pública y de Representación Mixta.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. Alberto Villalobos Márquez, D. Agustín Juan González Martín, D. Marcelino Cabrera Tabares, D. Juan Manuel Jiménez Martínez, D. Domingo Santana Vega, D. Eulogio Jiménez Bolaños, D. Ángel Gustavo Frías Tejera, D. Santiago Baute Ramos, D. Manuel Nantón Díaz, D. José Igareta Fernández, D. Delfino Marrero Díaz y D. Fernando Ramos Galván.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

699 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, relativo al depósito de los estatutos de la asociación sindical denominada Intersindical Canaria de Administraciones Públicas.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferi-

do estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre el depósito de los estatutos de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Intersindical Canaria de Administraciones Públicas.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Avenida Primero de Mayo, 33, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, calle Méndez Núñez, 84, 6ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: serán miembros de Intersindical Canaria de Administraciones Públicas: todos los trabajadores y trabajadoras afiliadas a la misma.

Las personas que acepten los presentes estatutos, y no sean empleadores, solicitarán su afiliación, dotándoseles de carné y de una copia de los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Josefa Clara Sánchez Macías, D. Miguel Ángel García Vargas y D. Luis Piernavieja Grau-Bassas.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

700 *Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 20 de enero de 2009, relativo a solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico para la realización de actuaciones contempladas en el proyecto “Adecuación y mejora del espacio público del Barranco San Blas y su entorno urbano” de la Villa de Mazo.*

D. Francisco J. González Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Mazo, ha solicitado concesión administrativa de

los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para realizar las actuaciones contempladas en el proyecto de “Adecuación y mejora del espacio público del Barranco San Blas y su entorno urbano”, mediante el encauzamiento y cubrición del mismo, todo ello dentro del término municipal de la Villa de Mazo.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con el artículo 31 del Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y los

documentos técnicos presentados y formular las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima, 34, 1ª planta, Edificio del Antiguo Parador, de Santa Cruz de La Palma, en horario de oficina, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de enero de 2009.- El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.